Boletin La Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se auscriba à este periòdice en la Redaccion cesa de les Sres, Viuda é hijos de Ninen à 80 rs. el ano, 50 el termestre y 30 el trimestre. Les anuncles se insertaran à madio real lines para los suscritores, y un real lines para los que no le segu.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Presidente del Consejo de Ministros al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

»Avifés 23 de Agosto á las ocho y 30 minutos de la noche.

SS. MM. la Reina y el Rey y su augusta Real familia ban llegado á las cuatro de la tarde sin novedad a esta villa, que honrarán con su presencia el dia de mañana. SS. MM. han recorrido ya a estas boras á pie y sin escolta la mayor parte de la poblacion, queriendo satisfacer con su presencia el deseo que precipita á la multitud por todas las avenidas de Palacio. La Reina no se cansa de permanecer en este pais, donde cada pueblo se empeña en superar á los demas al manifestar su adhesion á SS. MM.»

Del Gobierno de provincia.

Instruccion pública.

CIRCULAR.=Núm. 338.

La Junta provincial de Instruccion pública ha dirigido á mi autoridad la nota que á continuacion se inserta de los descubiertos en que se encuentran los Ayuntamientos que la misma comprende por falta de pago á los maestros de 1.ª enseñanza por lo que respecta á sus dotaciones en el 1.º y 2.º trimestre de este año.

No quisiera ciertamente señalar mi mando en esta proyincia con medidas de rigor, y

por lo mismo si bien comprendo que los Ayuntamientos á que se refiere la citada nota. se han becho justamente acreedores à que les exija sin ningun género de consideracion la multa de 200 rs. en que se hallan conminados por circular inserta en el Boletin oficial del dia 18 de Junio próximo pasado número 73; con todo, he acordado suspender por abora esta exacción, haciendo presente á los Ayuntamientos morosos que si al improrogable término de 8 dias no remiten á la Junta provincial los recibos de hallarse satisfechos los profesores de todas las cantidades que han dejado de percibir, no solo harán efectiva en el papel de su clase aquella multa, sino que, à pesar de serme sensible adoptaré otras medidas coercitivas para hacerles cumplin con esta sagrada obligacion, y las cuales pondré en ejecucion inincdiatamente á fin de conseguir que en el estado trimestral de pagos que ha de elevarse á la superioridad, no figure el mas pequeño descubierto.

Tambien se inserta á continuacion la nota de los Ayuntamientos que no han satisfecho á los maestros el aumento gradual que en sus dotaciones les corresponde con arreglo á la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre último, y otra de los que hasta ahora tian remitido los recibos de haber satisfecho lo consignado para gastos de escuela, encontrándose en descubierto por este último concepto la mayor parte de los Ayuntamientos de esta

provincia. El mismo término de l 8 dias les concedo para que sin escusa ni pretesto alguno cumplan con el deber de cubrir religiosamente esta atencion, teniendo entendido que no consentiré en lo sucesivo se mire con tanta indiferencia por las corporaciones municipales la Instruccion primaria, toda vez, que, desatendiendo el pago de lo que corresponde á los maestros, se desatiende por lo tanto la educación de la juventud. porque los encargados de la misma careciendo de recursos no la prestan con el celo y eficacia de que son capaces, y de aqui los considerables perjuicios que se irrogan y que procuraré evitar haciendo comprender à estos Ayuntamientos atienda como es debido á cubric puntualmente las atenciones de Instruccion pública. Leon 23 de Agosto de 1858.=Gena-

Nova de los descubiertos de dotaciones no satisfechas á los maestros de instruccion primaria de esta provincia en el 1.º y 2.º trimestre de este año.

Partido de Ponferrada.

Bembibre, 2.º trimestre.
Congesto, id.
Molina Seca, id.
Nocada, id.
Columbriones, toda la asignacion de
les maestres como escuelas incompletes.
Paento Domingo Florez, id.

Partido de Villafrança,

Cocabelas, 4.º y 2.º trimestre. Corullon, 2.º trimestre. Fabere, id. Peranzanes, id. Voga do Espinareda, id. Vega de Valcurce, 2.º trimestre. Arganza, id.

Carracedelo, integra la dotacion de los muestros do excueles incompletas.

Paradaseca, id. id.

Partido de Muriae.

Morias, 2.º trimestre. La Majúa, la mitad de las detacienes de las escuelas incompletas.

Partido de Sahagun.

Sahagun, 4.º y 2.º trimestra. Cea, 2.º id. Grejat, id. Joarilla, id.

Villamartio de D. Sencho, i.l. Valdepolo, la mitad de las dotaciones de las escuelos incompletas.

Partido de Riaño.

Risho, 4.º y 2.º trimestre.
Lillo, 2.º id.
Boron, la mitad de las dolaciones
de las escurles incompletas.
Cistiorna, el total de las saignociones

Partido de Valencia.

Costilfale, f.º y 2.º trimestre. Presno, id. id. Villaernate, id. id. Aigadefe 2.º trimestre. Ardon, id. Campezas, id. Castrofuerto, id.

Costrofuerto, id. Cimanes, id. Gordonaillo, id.

Toral, id. Valderas, id. Villaca, id.

Villace, id. Villafer, id.

Villamandos, id.

Villaquejida, id.

Partido de La Vecilla.

Conn., 2.º trimestre.

La Ercina, mitad de las detaciones de las escuelas incumpletas.

Sta. Colemba, id.

Valdelugueros, el total de las dotaciones de los maestros de escualas incompletas. Vogaquemado, id.

Leon, 1.º v 2.º trimestra. Cuadros, 2.º id. Rioseco de Tania, id. La mitad de las detaciones de los maestros de escuelas incomple-Valdefresno, id.

Partido de La Bañeza.

Alije, 1.º y 2 º trimestre. Audanzas, id. id. Castrillo de la Valduerna, id. id.: Palacios de id., id. id. Castrocontrigo, id. id. Regueras, id. id. Robledo, id. id. S. Adrian, id. id. -Castrocathon, 2.* trimestre. Cohrones, id. Destriana, id. Laguna Dalga, id. Laguna de Negrillos, id. Zotes, id.

Partido de Astorga.

Castrillo de los Polvazares, 2.º trimestro.

Sta. Marina del Rey, id. Villares, id.

Villarejo, id.

Rabanal del Camino, la mitad de las detaciones de las escuelas incompletas.

Truches, id. Turcia, id.

Leon 24 de Julio de 1858.= v ° B,°⇒P. 1 , El V. de Quintanilla. ≈Antonio A. Reyero, Secretario.

Nota de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto por no haber satisfecho à sus respectivos maestres el aumente gradual que en sus dataciones les corresponden por el primero y segundo trimestre del año corriente.

Partido de Ponferrada.

Bembibre, primer trimestre. Barrios de Salas, 1.º y 2.º Molina Seco, 1.º Noceda, 1.º

Partido de Villafranca.

Pabero, 1." y 2.º trimestre, Villafranca, id. id. Vega Espinareda, 1.º Yega de Valearce, id.

Partido de Saliogun.

Galleguilles, per el pueblo de Arenillas, 1. y 2. trimestre.

Partido de Valencia.

Campazas, primer trimestre. Cimanes, id.

Partido de Riane.

Lille, primer trimestre. Prioro, id. y 2.º id.

Partido de la Vecilla.

Bonar, primer trimestre.

Partido de Astorga.

Benavides, 1.º v 2.º trimestre. Castrillo de los Polvazares, 1.º Santo Merine del Rey, id.

Leon 24 de Julio de 1858.-V.º B. .- El V. de Obinianila --Antonio Alvoraz Reyero, Secre-

Nota de los Ayuntamientos que han remitido los recibos de haber satisfecho à los moestros el material para sus escuelas en el 1.º y 2.º trimestre, hallándose los demus de la provincia en descubierto por este concepto.

Partido de Rioño. Boca de Huérgano solo el 1.º Renedo, id. Vegamian, id. O.aja 1.º y 2.º Posada id.

Partido de Leon.

Benlléra 1.º Vegas del Candado, id. Villadangos, id.

Partido de Murias. Palacios del Sil. 1.º Riello, id. Santa María de Ordas, ida Valdesamario, 1d.

Partido de la Bañezo. Castrocalbon, 1.º Destriana, id. Santa Maria del Paramo, 1.º y 2.º

Partido de Sahagun. Grajal de Campos, i." Villamartin de D. Sancho, id. Villeza, id.

Portido de Ponferrada. Bembibre, 1. Cabanas Raras, id. Cabilles, id. Francedo, id. Barrios de Sales, 1. 7 2. Ponferrado, id., id.

Partido de Villafranca. Cerullon, 1.º Peranzanes, id. Vega Espinareda, id. Villafranca, 1. y 2.

Partido de Valencia.

Ardon, 1. Cimanes, id. San Millan, id. Valderas, id. Villacé, id. Villamandos, id. Villaguejida, id. Matanza 1.° y 2.° Valdevimbre, id., id. Villamañan, id., id.

Partido de Astorga. Castrillo de los Polvazares, 1." San Justo, 1.º Astorgo, 1.º y 2.º Llamas, id. id.

Partido de la Vecilla. La Pola de Gordon, 1.º y 2.º

Leon 24 de Julio de 1858.-V. B. El V. de Quistanilia. Antonio A. Reyero, Secretario.

Núm. 339.

El Alcalde de Matanza me dice con fecha 19 del actual lo que sigue.

»Por Ildefonso García vecino de Valdespino Ceron en este distrito se me ha dado parte que el 95 de Julio último se salió de casa de Amselmo García vecino de Zalamillas, en la que se hallaba de sirviente su bijo Rafael García cuyo paradero ignora à pesar de las diligencias que ba practicado en su busca; se ruega á los Sres. Alcaldes y personas particulares que si llega á presentarse en alguno de los pueblos de esta provincia se sirvan detenerle y dar aviso á esta Alcaldía para hacerlo á su padre á fin de que pase à recogerle.»

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para que por las autoridades locales, é individuos de la Guardía civil y demas dependientes de este Gobierno se practiquen las diligencias oportunas en busca de Rafael Garcia remitiendole à mi disposicion si fuere habido. Leon 25 de Agosto de 1858. =Genaro Alas.

Señas de Rafael Garcia Herrefas.

Edad 17 años, estatura corta, pelo rojo, cara larga y nariz afilada: viste pantalon de pano Astudillo á media usa, chaleco de sarasa pintada, medias blancas, zapatos gordos y lleva un pañuelo por la cabeza, lleva ademas unos pantalones y truos calzones viejos y dos camisas de lienzo inglés.

4.º Dirección, Suministros. - Num. 340.

Precios que el Consejo provincial en union con el Comisario de Guerra de esta ciudad ha fijado para el abono á los de las especies de suministros militares que se hagan durante el actual mes de Agosto.

cuatro onzas castellanas, noventa y seis céntimos.

Fanega de cebada, veinte y seis reales.

Arroba de paja, dos reales. Arroba de aceite, sesenta y seis reales.

Arroba de leña, un real cincuenta centimos.

Arroba de carbon, tres rea-

Lo que se publica para que los pueblos interesados arregien á estos precios sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real órden de 27 de Setiembre de 1848. Leon 27 de Agosto de 1858. - Genaro Alas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision especial de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia,

La Junta provincial de Ventas en sesion dul dia 17 del corriente en uso de las facultatles que la concierden y de la prevenido en Reol orilen de 12 de Mayo último ha aprobado la redención de los cenesa sigulentes.

Rs. vn.

900

Un censo de 72 rs. de réditos que en cada año pagaba à la escuela de Laguna de Negrillos D. Santiago S. Martin Lopez de la misma veciadad capitalizado en.

Otro de 523 rs. 50 centimos que pagaba al misino establecimiento D. Toribio Alonso vecino de San Martin del Agostedo copitalizado

en. 6.543,76

Y para que los interesados puedan presentarse à realizar el pago de las cantidades en que han sido aprobados, se anuncia en el periódico oficial; advirtiéndoles que dejando transcurrir el plazo de 15 dias, que para ello les concede la ley, perderón los benedicios á que les do derecho la solicitud presentada. Leon Agosto 24 de 1858.= Ricardo Mora Varona.

Alcaldía constitucional de Leon.

AVISO À LOS DEUDORES DEL PÓSITO DE LEON.

Habiendo vencido ya el pla-Racion de pan de veinto y zo en que los pueblos y particu-

Los dias en que estarán abiertas las paneras, serán todos los de la semana excepto los festivos.

Se advierte por último que no se admitirán pagos de cantidades parciales. Leon 23 de Agosto de 1858. - Gregorio F. Merino

Intendencia militar de Castilla la Vieja.

El Exemo. Sr. Director general del Cuerpo, con feclia 14 del actual me dice lo siguiente.=El Exemo. Sr. Miniaro de la Guerra me dice de Real órden .con fecha 10 del actual lo signiente.=Exceso. Sr.=Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo que V. E. propone en 27 de Julio último consiguiente á la Real órden de 16 del mismo por la que se probibe el beneficio de las raciones de pan y pienso destinadas al suministro de las tropas y caballos del ejército; se ha servido S. M. resolver que para las próximas subastas de provisiones, se adicione ca la condicion 28 del pliego general una cláusula por la cual los contratistas á quienes se pruebe haber verificado el espresado beneficio queden sujetos á reintegrar las raciones á altos precios distribuyendo la diferencia sobre el de contrata entre el descubridor del hecho y la Administracion militar. En su camplimiento, y de acuerdo con la intervencion general queda redactada la cláusula adicional que previene la preinserta soberana resolucion esta forma.==»Los asentistas del servicio de provisindes á quienes se pruebe, desde las próximas contratas en adelante, que han beneficiado á precio metálico, ó de cualquier otro modo, las raciones de pan, de cabada ó de paja que tengan derecho à percibir en especie las clases militares, o que se deban suministrar del propio modo á las tropas, caballos y mulas del ejército, que-

darán sujetos á reintegrarlas á los altos precios, de cuatro reales la racion de pan, veinte reales la de cebada y quince reales la de paja, y la diferencia entre estos valores y los á que respectivamente se halle estipulado el sumistro por contrata, se distribuirá por iguales partes, entre el descubridor del becho, y la Administracion militar, en rapresentacion del Erario público ... Lo digo á V. S. para su conocimiento y para que inmediatamente disponga se estampe dicha adicion en los pliegos de condiciones del servicio de provisiones, y para que á la vez se inserte en los Boletines oficiales de provincia de ese distrito à fin de que llegue á noticia de los que deseen interesarse en las próximas subastas de sidesistencias militares.» = Lo traslado á V. para su conocimiento y camplimiento, à fin de que solicite del Sr. Goberntador civil de esa provincia se inserte en el Boletin oficiel de la misma la Real órden y condicion que precede. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 18 de Agosto de 1858. =José G. de Terán.=Sr. Comisario de Guerra de la provincia de Leon.

Es copia.=El Comisario de guerra, Francisco Martinez Mo-

De les Ayuntamientes.

Ayuntamiento constitucional de San Pedro Bercianos,

Se balla instalada la Junta pericial de este municipio para que todos los que tengan fincas rústicos y urbanas sujetas á la contribucion territorial en dicho término, presenten sus relaciones conforme à la ley y derecho á término de 20 dias desde esta fecha, en esta Alcaldía del mismo, donde no los evaluará la Junta de oficio, y no podrán reclamar de agravios, parándoles el perjuicio que haya lugar. San Pedro Bercianos y Agosto 17 de 1858.= El Alcalde.

Alcaldia constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal,

ricial de este distrito municipal pueda formar con mas acierto el amillaramiento que ha de servir de base para repartir la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1859, ha dispuesto el Ayuntamiento que todos los vecinos y forasteros, que lengan cualquiera clase de bienes, foros, censos y ganados sujetos á dicha contribucion presenten en la Secretaría del mismo relaciones juradas en el término de 15 dias contados desde el anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues pasado dicho término al que no lo verifique, le parará el perjuicio que baya lugar. Santa Cristina Agosto 17 de 1858.= El Alcalde, Miguel Castañeda. =José Martinez, Secretario.

Alcaldia constitucional de Valdepiélann.

Debiendo de ser rectificado el padron de riqueza que ha de servic de base al repartimiento ó amillaramiento de contribucion territorial para el año próximo de 1859, se hace saber à todes los propietarios terratenientes en este distrito municipal, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría del mumo dentro del término de doce dias á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial, las relaciones de las fincas que posean sujetas á la contribucion arregladas á instruccion, para que la Junta pericial pueda desde luego ocuparse de formar el padron, y de no verificarlo asi les parará el perjuicio que haya lugar y no serán oidas sus reclamaciones, Valdepiélago Agosto 10 de 1858.=Pedro Gon-

Alcaldia constitucional de Villuquejida.

Constituida la Junta pericial de este municipio, ha determinado proceder á la formacion de nuevo amillaramiento, base del reportimiento del cupo de contribucion de: inmuebles, que al mismo corresponda en el año próximo de 1859. Por lo que, todos los

quiera clase de bienes sujellos a la indicada contribucion en t'érmino de esta villa, prese utarán dentro de 15 dias, siguientes al de la inscretion de este a nuncio, relaciones jura de los sque sean, conforme 🛦 instruccion pius transcurridos. se amillara de oficio. Villaquejida Agosto 18 de 1858. El Alcalde, Pedro Castro,

Alcaldia constitucional de Cebanico.

Dispuesta la Junta pericial de este Ayuntamiento, á practicar la rectificacion del amillaramiento que ha de tervir de base al repartimiento de la contribucion ferritorial del año de 1859, se bace saber á todos los propietarios y colonos que poseen bienes de cualquiera clese, sujetos á dicha contribucion, en el término jurisdicional de este municipio, presenten en la Secretaría del mismo relaciones juradas conforme á instruccion, dentro de los 15 dias siguientes al de la insercion en el Boletin oficial de la provincia, trascurridos los cuales no se oirán sus reclamaciones y le Junta les juzgará de agravios por los datos que posea. Cebanico y Agosto 21 de 1858. = Mariano Gonzalez,

Alcaldia constitucional de Llamas.

El dia 16 del corriente se apareció en Quintanilla de Sollamas de este municipio, una yegua que se ignora su dueño; y á fin de averiguarle y que de ella se puetla reintegrar, la he mandado depositar y cuidar por lo que si se dan las señas oportunas y justifica tal falta ó pérdida, se le entregară. Llamas Agosto 20 de 1858,-Angel Rodriguez.

COMISABIA DE GUERRA DE OVIEDO

B. Manuel Martinez Tenaquero, Comisario de guerra de 1.º clase é Inspector de trasportes de esta cindad.

Hago saber: Que debiendo contratarse simultáneamente en Gijon y esta capital el trasporte desde la fábrico fundicion de Truvia á la ploza de Cádiz con destino á Filipinas de 22,114 granadas de á 9 A fin de que la Junta pe- que posean o cultiven cual- y 120 ruedas de hierro colado para cureñas de obús larga del mismo calibre con el peso total de 10,550 quintales 4 libras se convoca à una pública licitación que tendrá lugor el dia 21 de Setiembre próximo venidore à la und de la torde en esto Comisario calle de Traslaceroa, y en Gijon en el daspacho del Comisario de aquel punto, tambien à la misma hora y bajo este din estarán de manificato en ambos Comisarios, en quantificato en ambos Comisarios,

Las proposiciones han de hacersa en pliegos cerrollos que se recibirán on el acta del remate; espresandose en letro claramente. el precio à que baya de abonerse por cada quintal ó accoba de peso: toniendo presente que desde Gijon será maritimo este trasporte: todo proponente asistirá ácompañado do un finder de abone é garantizada al menos su proposicion con una firma conneida y de responsabilidad à juicio del tribonal de raloste que se compremeta é responder del valor de los efectos y de la suma que se anticipe, en el caso de altandone é insolvencia del postor. Oviedo 25 de Agoste de 1858 .== Manuel Martinez Tenaquero.

Poreco ve connecenses bajo las cuales se suca a pública licitación el trasporte desde Truvia a Cádiz de veinte y dos mil viento catoros granadas de h 9 y ciento veinte ruedas de hierro colado con peso de 9350 quintules 4 libras distante 254 leguas por la via de Gijon en cuya puerta deberán ser embarcados estos efectos.

- 1. Será obligación del contratista procurarsa los carros, caballerias ó medios de cualquier clese que necesite para esta servicio precisamente á los diez dias de ponerie en posesion del contrato.
- .2.* Será igualmente do su cuonta el pago de portazgos, pontazgos y harcages que haya o haber pueda en tuda la estension del comino desde el uno al otro punto.
- 5. Recibirá dichos efectos al pie de los almacenes y los entregará en la propia forma; debiundo tener personas autorizadas que tecihan y entreguen á su nombro los mismos.
- 4.º No podrá el contratista reciumar estadía alguna por ningulas
 causa, ya sea por roturas, detenciones per temperales ú otras, á
 munos que una órden superior dispusiese la detención del servicio ya
 comenzado y préviamente aprobado, en este caso tendrá solo dere-

cho al obono por quintal ú arroba de pese y legua que hubiero recorrido al precio á que quede este remate.

- 5.* Las proposiciones han de versor precisamente por el pancio a que haya de abenarsa cada arroba ó quintal de peso en la tumitidad del trayecto y la suma por que quede se abouará la primera mitad al tiempo de principiar el servicio y la otra segunda mitad, luogo que haya sido acreditada la fiel y cabal entrega con la guia responsionada que recibirá al efecto.
- 6.º Presentará el relactante fiador de aliono à juicio del tribunal
 de sultasta en el acto do ello, el
 cual quedará obligado à ejecutar
 por si este corrício en el caso de
 no realizarlo la persona á quien
 aliona, ó à respondor á la Administración militar á los perjuicios
 que pueden subrevegorla en el caso
 de tenerle que hacer esta por cuento del primero.
- 7.4 El remate no tendrá efecto en tanto que la Direccion general de Administracion militar no le preste su aprobacion superior.
- 8.* El controlista quedará sujeto al fetero de diala Direccion general o al de la latendencia milutar del distrito respestivamente ca cuanto tenga relacion con este servicio.
- 9.ª El trasporto se verificará por mar desde Gijan, siemlo obligacion del contratista satisfacer los derechos de reconocimiento dal buque cuya certificacion habrá de prosentar at Comisario de guerra, antes de la partida de aquel, respondiende del valor de los efactos por las faltas que puedan ocurrir en la fiel entrega del todo ó parte de ellos. Oviedo 25 de Agosto de 1658.—Manuel Martinez Tenaquero

ANUNCIO PARTICULAR.

MONTE PIO UNIVERSAL.

Compañía de seguros mutuos sobre la vida.

Creo cumplir con un imperioso deber ilamando la atuncion de toder las clases de la sociedad sobre el estudiccimiento de esta Gran Gaja de aborres, que no solo ofrece al público un nuevo y verdadoro un monto de riquezo, debido à las progresivos adelantes de la ciencia económico, sina qua contribuye eficamenta à moralizar las costumbres, à despertar la aficion al trabajo y 4 autinemir los bábilos de

vegancia y ociosidad, dando asi an seguro apoyo a la causa del órden público y al crádito del Estado, como al mismo Gobierno de S. M. lo consigna esplicitamente en las Roales ordenes de su autorizacion.

Para conocer las utilidades que esta Sociedan ofrece à todos los que en ella ve inscriban, sa hasta indispensable leer detenidamente los prospectos, y oir las esplicaciones verbales de los Inspectores, Sulidirectores é Delegados en las provincias y distritos. Dificilmente se podrá ya concebir una combinacion mejor para le formacion de capitales, pensiones, viudedades y todo género de rentas vitalicias, pue medio de carlos y lentos desembolsos, con le circunstancia de que m la Direceien general de la Sociedad, ni les socios fundadores, ni ninenno de los que intervieneu en los feudos socieles podrian, annque se propusieran, defraudar las esperanzas de los aesciados. Solo el nombre de Sociedad, retraerá, prohablemonte, á muchos que, habiendo creido buenas las viciosas organizaciones de otras varias sociedades, hayan pertenecido á ellas, ó nacco en las mismes algunas imposiciones: pero pero destruir tan mal efecto, baste decir que los beneficios que ofrece el Monte Pio Uniparad mada tocan en la infalibilidad, pues solo podria fajtar à ellos en el único, en el esclusivo caso de que fuero, una faisedad el legitimo y sagrono credito del Estado, al que está intimamente ligada toda la riqueza pública para su mayor prosperidad y engrandecimiento, siendo á la par la base esencial de nuestra nacionalidad.

Hé amii por que no vacilor en asegurar que en esta Sociadad halinrán todos los indivíduos los medios de asegurar su suerte, la de sus esposas y la de aus hijos.

El rico propietario que hoy tiene quo gravar parta de sus fincas en perjuicio de sus herederos, para consiguar la viudellud do su esposa, puede, huciendo una imposições de supervivencia por 25 años, con dos mil reales onuales, proporcianorle ulta renta quo en el primeraño de disfruta sará de 65.820 ocrecentándose anualmente; y sus herederos no solo no serán perjumendos, sino que obtendrán el beneficio de recibir una segunda hareuria, á la muerte de la viuda, y todo esto habrá costado al suscritor 50 000 rs.

comenzado y préviamente aproba- bres, à despertar la aficion al tra- Hosta el artesano, el humilde de en este caso tendrá sale deres bajo y à ostinguir les habites de jornalere, con la insignificante can-

tidad de 10 rs. mensuales, puede oblener, suscribiendo un hijo á esta misma renta á los 10 años, en . que habra dado 1,200 rs. 482 de renta y un capital de 5.800 rs., 🔬 les 15 años, sa que habré gastado i 1.800, una renta de 1.067 y un capital de 12.200 rs ; à les 20 aues, en que habrá impuesto 2.400 una resita de 2 377 y un capital, da 27 900 rs. y por último, á los 25 años, en que habrá desembólsado 3.000, una renta do 5.580 y un capital de 65 220 rs.; renorso na- 7 ra sus necesidades, porvenir para sa vejez y medio de educar á ses /hijos, que hoy, por falta de recursos, cracon en le ignorqueia y vivon despues en la miseria.

Sole brindendo el Monte Pio con ten grandes beneficios, se esplica la estrucrainaria acogida que tiene co casi todas las previncias de España y principalmente en las mas itustrodas, como Barcelona, Cadiz, Sevilla, Valencia, Málaga y Zaragoza, donde un mes con otro, se hacen ocho y diez millones do imposiciones sociales.

El Monte Pio Universal, pora, llevar mas al ánimo de los socios el convencimiento de que les fondos sociales no pueden por nada; ni por nadie ser defraudades, ha establecido en todas las provincias Juntas de Inspeccion que intervieuen mensualmente en los trabajos de las subdirecciones y en Leon la constituyen las dignas personas que siguen: Ilmo, Sr. Ohispo, Presidente .- D. Segundo Sierra Pambley, Vicepresidente.=Sr. Vizconde de Quintanilla.—D. Felipe Fernandez Llamazares.-D. José Martinez Mercadillo.—D. Sebastian Diez: Miranda .= D. Antonio Urinrte .== D. Eusebio Campo .= D. Francisco Minon. Vocales.

La Sociedad tiene tombien sus, representantes en los partidos que darán cuantas noticias so descen y son, Astorgo, D. Antonio Gullon.

La Baneza, D. Manuel Fernandez Centeno.—Valencía D. Juan, D. Felipo Minambres.—Valderas; D. Vicenta Gonzalez.—Sahagun, Dorf Nicanor Franco.—Villafrance, Dor Francisco del Valle.—Riano, Dan Manuel Diez Alvorez.—Penferrada; D. Mariano Vals.

El representante de la Sociedod en esta provincia Subdirector, Ricardo del Arco.

Imprenta de la Viuda 4 Ilijos de Minos